

AVISO No. 490

26 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **AURA CRUZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8454 DEL 18 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **AURA CRUZ**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 40 CALLE 43 Y 44 URB. VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 26 de Junio de 2024

Señora:

AURA CRUZ

Dirección: **CARRERA 40 CALLE 43 Y 44 URBANIZACION VILLA LILIANA**

Matricula No 91530

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 490 RESOLUCION PQRDS 8454 DEL 18 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 490 RESOLUCION PQRDS 8454 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8454
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR558728
MATRICULA 91530

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **AURA CRUZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicados **No. 2024PQR558728**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 40 CALLE 43 Y 44 URBANIZACIÓN VILLA LILIANA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 40 CALLE 43 Y 44 URBANIZACIÓN VILLA LILIANA**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **SEIESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$607.744) MCTE** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato
91530 - RED SALUD ARMENIA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 9

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 607.744,20	\$ 8.026,20	\$ 599.718,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3	\$ 300.443,00	02/05/2024

3. Que, según los registros del inmueble identificado con Matricula 91530 se puede evidenciar que para la fecha de 15 de Marzo de 2024 se lleva acabo instalación de un Nuevo Medidor en el inmueble por renovación tecnológica y tiene la siguiente observación:

Observación
 se retira concreto, instala medidor volumétrico por renovación tecnológica y válvula antifraude; diámetro de 1/2" R-315, Marca Dielh referencia Altair. Retira Medidor Lectura 7653 SERIE H23V4672298 Diferencia 12 Cuotas

4. Que, de la misma manera se informa que el valor de este Nuevo medidor junto con el pago de su instalación fue cargado en la factura correspondiente al mes de Marzo por un valor adicional al consumo del mes de **\$405.378 mcte** discriminado de la siguiente manera:

Cuenta	Producto	Servicio		Concepto de Impresión		Valor	Impuesto	Total
		Código	Descripción	Código	Descripción			
66568617	915308	8	MEDIDOR X MANDATO	2500	MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	\$ 230.000,00	\$ 43.700,00	\$ 273.700,00
66568617	915308	8	MEDIDOR X MANDATO	2501	VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2 POR MANDATO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00
66568617	915308	8	MEDIDOR X MANDATO	2502	INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00
66568617	915308	8	MEDIDOR X MANDATO	2506	COBRO POR RETIRO DE ANCLAJE EN LOS MEDIDORES x MANDATO	\$ 51.138,00	\$ 9.716,00	\$ 60.854,00
66568617	915308	8	MEDIDOR X MANDATO	2510	INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ANTIFR x MANDATO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00

5. Que, dicho lo anterior en la factura con cuenta **No 67343921** aparece el valor del consumo pero se cobra como saldo anterior el valor del Nuevo Medidor junto con su instalación por valor de \$405.378 mcte.

Saldo Anterior:	\$ 405,378.00
TOTAL FACTURA MES:	194.344,00
PAGO OPORTUNO HASTA:	28/05/2024

Instalación del medidor

6. Que, se informa a la usuaria que la plataforma no nos permite crear un nuevo comprobante de pago donde se especifique que ese valor corresponde al pago por la Instalación del Nuevo Medidor, por tal motivo se envía en la factura como saldo anterior.
7. Que, **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **AURA CRUZ** en crear un nuevo comprobante de pago donde se discrimine el valor a pagar por la Instalación de Medidor toda vez que la plataforma no permite crear una sola factura por pagos de este procedimiento. **Matricula 91530**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria **AURA CRUZ** que en esta resolución aparece explicado y discriminada detalladamente a que corresponde el valor cobrado en la cuenta **No 67343921** de **\$405.378**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la usuaria **AURA CRUZ** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día (18) del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P